

5°—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes inició el proceso de reorganización con la Dirección de Gestión Municipal de la División de Obras Públicas; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° DM-2016-4189 del 16 de setiembre del 2016, remitió para el análisis y aprobación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, una propuesta de reorganización parcial de dicho Ministerio, en la cual se propuso la supresión de la citada Dirección.

6°—Que mediante el Oficio N° DM-247-17 del 24 de abril del 2017, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica determinó que los cambios propuestos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes son coherentes con las funciones y objetivos de dicho Ministerio, con la normativa vigente y con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), aprobando la supresión de la Dirección de Gestión Municipal de la División de Obras Públicas.

7°—Que en razón de lo anterior, resulta necesario efectuar las modificaciones correspondientes al Decreto Ejecutivo N° 27917-MOPT del 31 de mayo de 1999 y sus reformas “Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, a fin suprimir de la estructura organizativa de dicho Ministerio a la Dirección de Gestión Municipal.

8°—Que se encuentra en trámite otra etapa del proceso de reorganización de la División de Obras Públicas; no obstante, resulta imperativo modificar las funciones que el citado Decreto Ejecutivo N° 27917-MOPT establece con respecto a dicha División, a fin ajustarlas al nuevo rol que debe cumplir esa División, conforme la reforma al artículo 2 inciso a) de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, efectuada mediante la Ley N° 9329.

9°—Que el presente Decreto Ejecutivo no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir, por lo que no, requiere el control previo de revisión por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, que establece el Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC del 22 de febrero del 2012 y sus reformas. **Por tanto:**

DECRETAN

MODIFICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO
N° 27917-MOPT “REFORMA ORGANIZATIVA
Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES”

Artículo 1°—Se modifica el artículo 15, el artículo 16, las funciones de Planeamiento y Programación contenidas en el inciso b) del artículo 18, el artículo 21 y las funciones de las Direcciones Regionales establecidas en los incisos a) y d) del artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 27917-MOPT del 31 de mayo de 1999 “Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 15.—**Funciones de obras públicas.** Sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, corresponde a la División de Obras Públicas la construcción, mantenimiento y mejoramiento de las carreteras de la red vial nacional. Le corresponde asimismo, regular y controlar los derechos de vía de las carreteras de dicha red existentes o en proyecto; planificar y ejecutar las obras fluviales y demás funciones que se establecen en el presente Decreto.

En lo que atañe a la Red Vial Cantonal, compete a la citada División ejercer la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional; todo conforme lo establecido en el Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT y demás normativa concordante.”

“Artículo 16.—**Estructura de la División de Obras Públicas.** Para cumplir con sus objetivos, la División de Obras Públicas tendrá las siguientes unidades:

N° 40687-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y con fundamento la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No. 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; la Ley de Planificación Nacional, N° 5525 del 2 de mayo de 1974 y sus reformas, la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas y la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, N° 9329 del 15 de octubre del 2015.

Considerando:

1°—Que el 1° de enero del 2016 entró en vigencia la Ley N° 9329 “Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”.

2°—Que mediante la citada Ley N° 9329 se modificó el inciso a) del artículo 2 de la Ley N° 3155, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) de 5 de agosto de 1963 y sus reformas, suprimiéndose la potestad que tenía el MOPT para colaborar con las municipalidades en la conservación de los caminos vecinales. Asimismo, y sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, se asignaron a este Ministerio competencias en la planificación, construcción, mantenimiento y mejoramiento de las carreteras y caminos de la red vial nacional y en la regulación y control de los derechos de vía de las carreteras de dicha red existentes o en proyecto.

3°—Que, por otra parte, según la reforma al inciso a) del artículo 2 de la Ley N° 3155, compete al MOPT ejercer la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional.

4°—Que la reforma del artículo 2, inciso a) de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, torna en necesario que ese Ministerio efectúe los cambios pertinentes en su estructura organizativa, concretamente en lo que respecta a la División de Obras Públicas, a fin de ajustar dicha estructura al rol que le corresponde desarrollar a la citada División, conforme la reforma legal señalada.

- a. Unidades Asesoras:
 - Planeamiento y Programación/Control Físico-Financiero
 - Control de Maquinaria y Equipos.
 - Atención de Emergencias y Desastres.
- b. Unidades Ejecutoras:
 - Obras Fluviales
 - Ingeniería
 - Direcciones Regionales
 - Edificaciones.”

“Artículo 18.—Planeamiento y Programación. Sus funciones serán.

(...)

- b. Identificar proyectos y proponer programas por contrato o por administración de la Red Vial Nacional en el corto, mediano y largo plazo.

(...)”

“Artículo 21.—**Unidades Ejecutoras.** Contará con las unidades ejecutoras de: Obras Fluviales, Ingeniería, Direcciones Regionales y Edificaciones.”

“Artículo 25. —Direcciones Regionales.

(...)

- a. Programar y ejecutar los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Red Vial Nacional que le correspondan, así como otras obras civiles.
- d. Dirigir, organizar, evaluar y fiscalizar las actividades que estén a su cargo, relacionadas con la Red Vial Nacional.”

Artículo 2°—Se adiciona un inciso h) a las funciones de las Direcciones Regionales contenidas en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 27917-MOPT del 31 de mayo de 1999 “Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, cuyo texto dirá:

“h. Las establecidas en el Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo N° 40137 y demás normativa concordante.”

Artículo 3°—Se deroga el artículo 22 y el inciso e) del artículo 18 del Decreto Ejecutivo N° 27917-MOPT del 31 de mayo de 1999 “Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 14 días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Ing. German Valverde González.—1 vez.—O. C. N° 32124.—Solicitud N° 17867.—(D-40687-IN2017178869).